

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Pedro Abad

BOP-A-2026-3069

Por Resolución de Alcaldía núm. 2026/00000678, de fecha 4 de septiembre de 2026, han sido aprobadas las bases y la convocatoria del procedimiento de selección de un/a Especialista en Igualdad, en régimen de interinidad, mediante concurso de méritos, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO, EN RÉGIMEN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE INTERINIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD, PARA TAREAS DE UN/A ESPECIALISTA EN IGUALDAD

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la selección, mediante concurso de méritos, en régimen de contrato administrativo de interinidad, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable en materia de regulación del **Contrato Administrativo de Interinidad**, que efectúa el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se trata de atender las necesidades urgentes e inaplazables para desarrollar el proyecto acogido a la **Subvención denominada IGUALDAD DE OPORTUNIDADES entre hombres y mujeres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual 2026. Contratación de un/a especialista en igualdad, LÍNEA B, durante seis meses a tiempo parcial.**

Por el Ayuntamiento de Pedro Abad se ha tramitado expediente administrativo para la obtención de subvención de la Delegación de Igualdad de la Diputación Provincial de Córdoba, habiendo sido aceptada la subvención propuesta por resolución provisional, con fecha 16 de julio, **expediente de GEX: 2138/2026, relativo a la subvención obtenida por el Ayuntamiento, código IGMUN26B.0004: Contratación Especialista en Igualdad Pedro Abad 2026.**

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de ayudas promovidas por la Delegación de Igualdad destinadas a Ayuntamientos de la provincia, que elaboren algunas de las fases constitutivas de un Plan de igualdad (Diagnóstico, Planificación, Evaluación) y/o

Código Seguro de Verificación (CSV): D54C F2AF E3D5 8272 02C6 Fecha Firma: 14-09-2026 07:58:00

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



D54CF2AFE3D5827202C6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

para el desarrollo de proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la contratación de un/una especialista en igualdad, por un período mínimo de seis meses a tiempo parcial, que cumpla los siguientes requisitos:

- **Bachiller o equivalente, con formación en políticas de igualdad, perspectiva de género e igualdad de oportunidades, violencia de género, corresponsabilidad y conciliación... siendo requisito indispensable, tener una formación de al menos 200 horas.**
- **O, Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género.**

Los/as trabajadores/as serán seleccionados/as, mediante concurso de méritos, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, si bien, dado el carácter temporal del contrato y el hecho de que en este Ayuntamiento, no se han realizado con anterioridad procesos selectivos en relación a plazas y/o puestos de trabajos similares al que constituyen el objeto de la presente convocatoria, la publicidad de las Bases se formalizará tanto en el Tablón de Edictos Electrónico de la Corporación alojado en la sede electrónica como por la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, valorándose los méritos establecidos en las presentes bases.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación del puesto de trabajo: Especialista en Igualdad - **Grupo de cotización: 05.**

Funciones: Las funciones asignadas a este puesto de trabajo son las siguientes, con carácter general: Realización de las tareas propias de su categoría profesional que se le ordenen por parte de sus superiores jerárquicos, cualquiera que sea el lugar y el servicio a que afecten, con carácter específico: Desarrollo del proyecto "Tod@s por Igual".

Denominación del puesto de trabajo: Especialista en Igualdad.

Proyecto: "Tod@s por Igual".

Duración del contrato: 6 meses a tiempo parcial (53,3%)

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero/a con residencia legal en España o extranjero/a que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 Texto Refundido EBEP.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Poseer la titulación de Bachiller o equivalente, con formación en políticas de igualdad, perspectiva de género e igualdad de oportunidades, violencia de género, corresponsabilidad y conciliación... siendo requisito indispensable, tener una formación de al menos 200 horas, o, Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género.

Código Seguro de Verificación (CSV): D54C F2AF E3D5 8272 02C6 **Fecha Firma:** 14-09-2026 07:58:00

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



D54CF2AFE3D5827202C6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de especialista en igualdad. Quienes tengan la condición de discapacitado/a deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la LEBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

f) Aceptar las bases de esta convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas podrán solicitarlo mediante INSTANCIA AUTOBAREMADA que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Pedro Abad y durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedro Abad, dirección <https://www.ayunpedroabad.es> (sin perjuicio de su difusión a través de otros medios o redes), en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte. Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Estas instancias autobaremadadas se presentarán PREFERENTEMENTE EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO UTILIZANDO EL CERTIFICADO DIGITAL, aunque, también, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pedro Abad o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recomendándose, en éste último caso, remitir copia a la siguiente dirección de correo electrónico secretaria.pedroabad@eprinsa.es

Las instancias/solicitudes se presentarán conforme al **modelo** que se adjunta como **Anexo I** a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y **Anexo II** (autobaremación) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base sexta. Todos los méritos relacionados por

Código Seguro de Verificación (CSV): D54C F2AF E3D5 8272 02C6 Fecha Firma: 14-09-2026 07:58:00

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



D54CF2AFE3D5827202C6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

los aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el tribunal de selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. **Los méritos** alegados que **no estén suficientemente acreditados** por el/la aspirante **no se tendrán en cuenta**.

A la instancia/solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.(*).
- Fotocopia de la titulación exigida o documentación equivalente que acredite estar en condición de obtener el título.(*).
- Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada con la base quinta.(*).
- Justificante del pago de la tasa de inscripción y, en su caso, de la bonificación.
- Anexo II debidamente cumplimentado y firmado.

(*) Las fotocopias que se aporten irán firmadas y llevarán en ellas la leyenda «Es copia fiel del original», en el anverso y reverso de la copia, con lo que el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, quienes deseen participar deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 30,00 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria, que deberán ingresar en la cuenta de este Ayuntamiento con número: **ES31 2095 4408 50 9150649130** (Kutxabank SA), haciendo constar en el concepto DNI, nombre, apellidos y tasa de participación en proceso selectivo.

En el supuesto de gozar de alguna bonificación conforme se expone a continuación, el/la aspirante deberá presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de requisitos para beneficiarse de la misma.

“Exenciones y Bonificaciones:

a) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los sujetos pasivos que figuran como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Diario o Boletín Oficial correspondiente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo. Para la aplicación de la mencionada bonificación el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior mediante la presentación de certificado emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda, expedido como máximo un mes antes del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria.

Código Seguro de Verificación (CSV): D54C F2AF E3D5 8272 02C6 **Fecha Firma:** 14-09-2026 07:58:00

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



D54CF2AFE3D5827202C6

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

b) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los sujetos pasivos miembros de Familia Numerosa que acreditarán con título suficiente.

c) Las bonificaciones no serán acumulables”.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

EL SISTEMA DE SELECCIÓN SERÁ EL DE CONCURSO DE MÉRITOS: en la misma se valorarán los méritos alegados que hayan sido justificados documentalmente por los/as aspirantes REFERIDOS A DOS APARTADOS:

1. Experiencia laboral relacionada. Máximo 7 puntos.

2. Formación relacionada. Máximo 3 puntos.

Méritos valorables. Se valorarán los méritos alegados por los/as solicitantes que sean acreditados mediante la presentación de los documentos establecidos en las bases. Los méritos alegados en la instancia inicial pero no acreditados, así como los méritos acreditados de forma deficiente, hayan sido o no alegados, no podrán valorarse.

1.- Experiencia laboral relacionada. Máximo 7 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados como técnico en igualdad, especialista en igualdad, promotor en igualdad o contrataciones similares al previsto por las presentes bases:

Mes completo X 0,20 puntos + ($\sum$ resto de días trabajados naturales inferior al mes / 30 días) X 0,20 puntos.

En ningún caso podrán ser computados servicios realizados mediante becas o participación en programas para la obtención de créditos en formación reglada.

Para la acreditación de los méritos alegados se presentará:

- **Informe de vida laboral.**
- **Contratos y/o Certificados de Servicios Prestados y/o Certificados de empresa**, en los que se exprese la denominación de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado.

2.- Formación relacionada. Máximo 3 puntos.

A) Por cursos de formación o perfeccionamiento:

En su caso se puntuará a partir del mínimo exigido en los requisitos de acceso de estas Bases (a partir de 200 horas).

Código Seguro de Verificación (CSV): D54C F2AF E3D5 8272 02C6 Fecha Firma: 14-09-2026 07:58:00

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



D54CF2AFE3D5827202C6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Se puntuará por asistir a cursos, relacionados con las funciones y tareas propias del puesto ofertado, reconocido por Administraciones o Instituciones Públicas o entidades acreditadas (universidades, sindicatos, organizaciones empresariales, colegios profesionales) o que, habiéndose organizado por personal o entidades distintas a las anteriores, se encuentren incluidos en el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, conforme a la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y al Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Por cada 25 horas o 1 crédito de curso - 0,05 puntos. Fórmula de cálculo será: $(\sum \text{horas} / 25 \text{ horas}) \times 0,05$ ó $\sum \text{créditos} \times 0,05$. Si el tiempo está expresado en días - 0,01 puntos por cada día hábil.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas o de días y/o los contenidos formativos, ni aquellos cuya duración sea inferior a 10 horas. La puntuación anterior se incrementará un 20% en aquellos cursos que conste que han sido impartidos/recibidos con aprovechamiento o similar.

Exclusivamente se valorarán los cursos referidos a una misma materia por una sola vez, terminados a partir del 01/01/2015. Únicamente podrán ser valorados aquellas acciones que tengan relación directa con las funciones/actividades a desarrollar en el puesto de trabajo. En cualquier caso, no tendrán tal consideración materias transversales que no estén relacionadas directamente tales como, los idiomas o la prevención de riesgos laborales.

B) Por titulación superior a la requerida.

Solo se valorará aquella titulación que esté relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo. No son acumulativas, puntuándose solo la de mayor nivel.

a. Titulación universitaria: 1 punto.

b. Por el Título de Doctor o Máster, relacionado con el puesto de trabajo, impartido por las entidades referenciadas en el apartado 2.A: 1,5 pts.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos oficiales o documentación equivalente que acredite estar en condición de obtener el título.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

El órgano de selección, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (art. 60) y de conformidad con el artículo 4 RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, estará constituido por un/a

Código Seguro de Verificación (CSV): D54C F2AF E3D5 8272 02C6 Fecha Firma: 14-09-2026 07:58:00

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



D54CF2AFE3D5827202C6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Presidente/a, un/a Secretario/a (con voz y con voto), y tres vocales. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El/la Presidente/a y los/as vocales, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a. En caso de empate, el/la Presidente/a tendrá el voto dirimente.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento.

Los/as miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Pedro Abad, otorgando un plazo de **tres días hábiles** para la **presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos**.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos/as.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas.

En dicha resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso. Tal resolución se publicará en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Pedro Abad. Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Pedro Abad.

Código Seguro de Verificación (CSV): D54C F2AF E3D5 8272 02C6 Fecha Firma: 14-09-2026 07:58:00

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



D54CF2AFE3D5827202C6

OCTAVA.- RESULTADOS PROVISIONALES

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento de Pedro Abad, disponiendo los aspirantes de un plazo de tres días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

NOVENA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Una vez resueltas por el órgano de selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado definitivo del concurso se hará público en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Pedro Abad.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el órgano de selección, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de **empate**, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que haya obtenido **mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional**, en segundo lugar en el **apartado de titulación superior** a la requerida y en tercer lugar **cursos de formación y perfeccionamiento**. En caso de continuar empate, por sorteo.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El/la aspirante propuesto/a por el órgano de selección presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de **cinco días naturales** contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base cuarta de la Convocatoria.

Deberá presentar, además, declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente. Asimismo deberá presentar certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, tal y como señala la base anterior.

Código Seguro de Verificación (CSV): D54C F2AF E3D5 8272 02C6 Fecha Firma: 14-09-2026 07:58:00

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



D54CF2AFE3D5827202C6

UNDÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO

Con el resto de aspirantes, no propuestos para ocupar el puesto, ordenados según la clasificación definitiva elaborada por el órgano de selección, se creará una bolsa de trabajo para cubrir el puesto de forma ágil cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, sustituciones por vacaciones, etc. En caso de que el aspirante nombrado tuviera que cesar porque el puesto de trabajo fuera ocupado definitivamente por la persona que lo ocupa actualmente, pasará a la lista de reserva, ocupando el primer lugar. En caso de quedar vacante el puesto objeto de este proceso, el aspirante que aparezca en primer lugar de la bolsa de trabajo será requerido para que presente la documentación a que se refiere la base undécima, procediendo conforme se establece en la misma. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

DÉCIMO SEGUNDA.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS BASES

Contra estas bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que ha dictado el acuerdo de aprobación de las mismas (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por Ley 11/1999 y 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o, alternatively, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, dentro del plazo de dos meses (arts. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 y 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a aquel en que se practique la presente notificación.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del RDL 5/2015, de 30 de octubre (*Fechado y firmado electrónicamente*).

Pedro Abad, 7 de septiembre de 2026.— El Alcalde, Juan Antonio Reyes Cuadrado.

Código Seguro de Verificación (CSV): D54C F2AF E3D5 8272 02C6 Fecha Firma: 14-09-2026 07:58:00

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



D54CF2AFE3D5827202C6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD**BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A ESPECIALISTA IGUALDAD**

D./Dña. _____ (en representación
de _____), mayor de edad, con

D.N.I.: _____, domicilio en la Cl/ _____ de

y número de teléfono _____, dirección de correo electrónico

ante Usted comparece y SOLICITA formar parte proceso selección.

Se aporta la siguiente documentación en original o fotocopia (señalar con X):

- ☐ D.N.I. o documento que acredite su nacionalidad
- ☐ Titulación/formación de acceso (al menos la mínima exigida)
- ☐ En caso de discapacidad, justificación de la misma y del grado y justificación de capacitación para desempeñar este puesto de trabajo
- ☐ Justificante bancario de pago de la cuota tributaria para participar en esta bolsa y, en su caso, justificación de bonificación.
- ☐ Informe de Vida Laboral actualizado.
- ☐ Contratos, certificados empresa, certifica servicios prestados, relacionados con el puesto.
- ☐ Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto solicitado.
- ☐ Otra titulación académica relacionada superior a la mínima.

Número de cuenta bancaria para el ingreso: **ES31 2095 4408 50 9150649130 (Kutxabank S.A)**

En **Pedro Abad**, a _____ de _____ de 2026.

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS: En el presente documento, salvo manifestación en contra, presto mi consentimiento a que mis datos sean incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Pedro Abad. El uso de dichos datos se restringirá a la gestión municipal, pudiendo utilizarse en ulteriores procedimientos municipales, así como cederse a otras Administraciones Públicas, y solicitar el Ayuntamiento datos a estas. Todo ello en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal. Si lo desea podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en el art. 5 de la citada ley Orgánica.

Código Seguro de Verificación (CSV): D54C F2AF E3D5 8272 02C6 **Fecha Firma:** 14-09-2026 07:58:00

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



D54CF2AFE3D5827202C6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A ESPECIALISTA IGUALDAD

D./Dña. _____ en representación de _____),
mayor de edad, con D.N.I: _____, domicilio en la Cl/ _____ de
y número de teléfono _____, dirección de correo electrónico _____ a efectos del
procedimiento convocado, efectúa la siguiente **AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**:

1) EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA (Máx. 7 puntos)	Nº MESES	TOTAL PUNTOS
Por servicios prestados en el desempeño de las funciones de un/a Especialista en Igualdad o equivalente: 0,20 puntos por mes.		
TOTAL PUNTOS (1) =		
2) FORMACIÓN RELACIONADA (Max. 3 puntos)	Nº HORAS	TOTAL PUNTOS
Titulación superior a la mínima exigida:	-----	
TOTAL PUNTOS (2) =		
TOTAL PUNTUACIÓN BAREMACIÓN (1+2) =		

En Pedro Abad, a _____ de _____ de 2026.

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS: En el presente documento, salvo manifestación en contra, presto mi consentimiento a que mis datos sean incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Pedro Abad. El uso de dichos datos se restringirá a la gestión municipal, pudiendo utilizarse en ulteriores procedimientos municipales, así como cederse a otras Administraciones Públicas, y solicitar el Ayuntamiento datos a estas. Todo ello en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal. Si lo desea podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en el art. 5 de la citada ley Orgánica.

Código Seguro de Verificación (CSV): D54C F2AF E3D5 8272 02C6 Fecha Firma: 14-09-2026 07:58:00
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

